



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158 - 2018-OSINFOR

Lima, 01 AGO. 2018

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 28 de junio de 2018, formulada por la empresa **MADERERA BETTY E.I.R.L.**, con RUC 20393265745, representada por su gerente administrativa **BETTY RUIZ DELGADO** con DNI N° 0005189, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 51 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-PUC/C-J-022-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 289-2014-OSINFOR- DSCFFS, de fecha 13 de junio de 2014, se resolvió sancionar a la empresa **MADERERA BETTY E.I.R.L.**, por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 7.39 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, la administrada **MADERERA BETTY E.I.R.L.**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, adjuntando para dicho efecto el comprobante de Pago N° 154327 por la suma de S/. 6,134.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al 20% de la cuota inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201805627 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, con Registro N° 2838-2018-OSINFOR/05.2 la Oficina de Administración, remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 92-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de julio de 2018, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones analiza la solicitud formulada, encontrándola



conforme para ser aprobada, precisando que al momento de la presentación de la solicitud de fraccionamiento por parte de la administrada, la Resolución N° 289-2014-OSINFOR-DSCFFS cuya multa se solicita fraccionar no se encontraba en etapa de ejecución coactiva, es decir el monto pagado como cuota inicial corresponde al exigido por la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 92-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, el mismo que fue conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de diciembre de 2017, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2018, asciende a S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta) Soles;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 289-2014-OSINFOR-DSCFFS, a la empresa **MADERERA BETTY E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20393265745, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 51 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-PUC/C-J-022-03.

**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 30,668.50 (Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 50/100 Soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la administrada **MADERERA BETTY E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20393265745 cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa interesada, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

**CDC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 58 - 2018- OSINFOR**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
<b>Titular</b>		<b>MADERERA BETTY E.I.R.L</b>			
<b>Título Habilitante</b>		<b>25-PUC/C-J-022-03</b>			
<b>R.D.N°</b>		<b>289-2014-OSINFOR-DSCFFS</b>	<b>Fecha:</b>		<b>13/062014</b>
<b>Factor Multa en UIT</b>		<b>7.39</b>	<b>TIL</b>		<b>2.32%</b>
<b>Importe Multa</b>		<b>S/. 30,668.50</b>	<b>Factor diario</b>		<b>0.00006</b>
<b>Pagos a cuenta</b>			<b>Cuota Inicial</b>		<b>20%</b>
<b>Saldo a Fraccionar</b>		<b>S/. 30,668.50</b>	<b>N° Cuotas</b>		<b>12</b>
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		<b>S/. 30,668.50</b>			
1	Cuota inicial	24,534.50	S/. 6,134.00		S/. 6,134.00
2	30-jul-18	22,322.70	S/. 2,211.80	S/. 44.20	S/. 2,256.00
3	30-ago-18	20,106.92	S/. 2,215.78	S/. 40.22	S/. 2,256.00
4	30-sep-18	17,887.14	S/. 2,219.78	S/. 36.22	S/. 2,256.00
5	30-oct-18	15,663.36	S/. 2,223.78	S/. 32.22	S/. 2,256.00
6	30-nov-18	13,435.58	S/. 2,227.78	S/. 28.22	S/. 2,256.00
7	30-dic-18	11,203.79	S/. 2,231.79	S/. 24.21	S/. 2,256.00
8	30-ene-19	8,967.97	S/. 2,235.82	S/. 20.18	S/. 2,256.00
9	28-feb-19	6,728.13	S/. 2,239.84	S/. 16.16	S/. 2,256.00
10	30-mar-19	4,484.25	S/. 2,243.88	S/. 12.12	S/. 2,256.00
11	30-abr-19	2,236.33	S/. 2,247.92	S/. 8.08	S/. 2,256.00
12	30-may-19	0.00	S/. 2,236.33	S/. 4.03	S/. 2,240.36
			<b>S/. 30,668.50</b>	<b>S/. 265.86</b>	<b>S/. 30,934.36</b>
<b>(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota</b>					



